COMPROMISO DE USO DE UN EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES DENOMINADO CENTRO HUMANÍSTICO C. LISON – J. DONALD, CALIFICADO COMO BIEN DE DOMINIO Y SERVICIO PÚBLICO.

En La Puebla de Alfinden a 30 de JUNIO de 2018.

REUNIDOS

De una parte Dª Ana Isabel Ceamanos Lavilla en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de La Puebla de Alfinden y en nombre y representación del mismo.

De otra D. Carmelo Lisón Tolosana, en su condición de Presidente de la Fundación LISON – DONALD.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación bastantes en derecho para suscribir el presente compromiso, a cuyo fin.

EXPONEN

PRIMERO. Que con fecha 23 de febrero de 2016, durante la celebración del Consejo del Patronato de la Fundación Lisón - Donald se acordó, por unanimidad, la inclusión de D. Carmelo Lisón Tolosana como socio co-fundador de la mencionada Fundación y solicitar, al mismo tiempo, la aceptación de la mencionada inclusión al socio fundador único, el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

SEGUNDO. Que la dotación fundacional aportada por D. Carmelo Lisón Tolosana a la Fundación, es la siguiente:

- Fondo documental, bibliográfico y de investigación que consiste en:
  a) Libros: en torno a 10.000 volúmenes
  b) Periódicos y revistas científicas: en torno a 3.000 ejemplares
  c) Separatas de Antropología: en torno a 200 ejemplares
  d) Tesis Doctorales: 42 ejemplares.

De esta dotación hay que dejar constancia, por su importancia, de un libro del siglo XVI y varios de los siglos XVII, XVIII y XIX.

Se añade igualmente los manuscritos encuadernados en 17 volúmenes, digitalizados y catalogados, y el material fotográfico y filmográfico sobre Galicia en los años 50 que tienen un valor único.

Se deja constancia igualmente que este fondo documental está siendo enviado a la Biblioteca Pública de La Puebla de Alfindén, habiendo sido entregados ya más de 6.633 volúmenes, 2.982 libros y revistas, 176 separatas de Antropología y 37 Tesis Doctorales.

Para su inclusión como dotación fundacional se considera una valoración inicial de veintinueve mil (29.000,00 €) euros.

TERCERO. Que mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén de 10 de marzo de 2016 se aceptó la inclusión de D. Carmelo Lisón Tolosana como socio co-fundador en la Fundación Lisón-Donald.

CUARTO. El Consejo del Patronato de la Fundación LISON – DONALD, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2016 acordó:

"Primero.- Ceder el uso y depósito al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, de los fondos documentales anteriormente descritos (6.633 libros; 1.900 ejemplares de periódicos científicos; 1.082 ejemplares de revistas científicas; 176 ejemplares de separatas y 37 ejemplares de tesis doctorales).

Segundo.- Facultar a una Comisión de Seguimiento para que seleccione, del fondo documental que todavía no se ha cedido, los documentos que se quedarán en propiedad de la Fundación y los que se cederán en uso y posesión al Ayuntamiento de La Puebla de Alfinden.

.../...".

Se incorpora al expediente un listado de ejemplares a fecha 22 de noviembre de 2016.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. El patrimonio de las entidades locales está constituido por el conjunto de bienes y derechos que le pertenezcan. Los bienes de las entidades locales son de dominio público o patrimoniales. Son bienes de dominio público los destinados a un uso o servicio público, así como los comunales. Los bienes de servicio público son los destinados directamente a fines públicos de competencia de las Entidades Locales, entre los enumerados en el artículo 3 del Decreto 347/2002, , de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, figuran los centros culturales.

La calificación del terreno sobre el que se va a construir el edificio es de dominio público, además se destinará a prestar un servicio público, por lo cual el edificio que se construya pasará a tener la misma calificación.

Segunda. El artículo 16 del Decreto 347/2002, establece que las Entidades Locales pueden adquirir bienes y derechos por cualquier título, oneroso o lucrativo, de derecho público o de derecho privado, de conformidad con el ordenamiento jurídico, y en particular la adquisición podrá tener lugar por donación.

Concreta el artículo 18 de la norma citada que: "La adquisición de bienes a título gratuito no está sujeta a restricción alguna. No obstante, cuando la adquisición de bienes a título gratuito llevare aneja alguna carga o condición, sólo podrá aceptarse previo procedimiento en que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiera"

Tercera. Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento ha iniciado los trámites para la construcción de un edificio, que será la sede de la Fundación y en el que se destinará un espacio para su uso y en el que se depositaran los bienes donados, puede considerarse que no estamos ante un acto de gravamen, sino como un acto de construcción de un edificio donde depositar los bienes cedidos en uso y en el que se facilite a la Fundación el ejercicio de sus actividades.

El procedimiento para la aceptación de la donación en propiedad, si se diera el caso, es sencillo, es suficiente un escrito del donante manifestando la voluntad de realizar la donación, identificando de manera pormenorizada el objeto de la donación y la

aceptación formal de la misma por el órgano competente, Alcaldía o Pleno del Ayuntamiento.

La realización de la valoración que el Ayuntamiento se compromete a realizar determinaría el órgano competente para la aceptación de la donación, en propiedad, si fuese el caso. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público la competencia será de la Alcaldía cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros y el Pleno en el resto de los supuestos.

En base a cuanto antecede,

ACUERDAN

Primero.- D. Carmelo Lisón Tolosana, en nombre y representación de la Fundación Lisón – Donald mediante este documento y conforme a las condiciones establecidas en el apartado "Condiciones de cesión del uso del acervo cultural al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén", cede el uso y la posesión al Ayuntamiento de La Puebla de Alfinden, representado por su Alcaldesa Dª Ana Isabel Ceamanos Lavilla, de un acervo cultural propiedad de la Fundación, compuesto por un fondo documental, bibliográfico y de investigación que indiciariamente se inventaría en:

Libros: alrededor de 10.000 volúmenes.

Periódicos y revistas científicas: unos 3.000 ejemplares.

Separatas de Antropología: unos 200 ejemplares.

Tesis Doctorales: 42 ejemplares.

Segundo.- El fondo documental donado será inventariado por el Ayuntamiento, bien por sus propios medios o bien a través de un tercero, con las condiciones de identificación que tradicionalmente se exijan cumpliendo las normas de documentación bibliográfica, e identificando los derechos de autor.

A la vez se realizará una valoración del legado, al objeto de contratar el seguro de responsabilidad civil que los cubra.

CONDICIONES DE CESIÓN DEL USO DEL ACERVO CULTURAL AL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Se formalizan a continuación las condiciones de cesión del uso y la posesión del acervo cultural de D. Carmelo Lisón Tolosana al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén:

a) La cesión del uso y la posesión del acervo cultural al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén no incluye la cesión de los derechos de autor que D. Carmelo Lisón Tolosana ostenta sobre su obra, como autor del trabajo.

b) En el plazo de máximo de 6 meses desde la firma de este documento se constituirá una Comisión que determinará las condiciones de uso a terceros de todo o parte de los documentos que el Ayuntamiento tendrá en uso y posesión.

c) El Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, como depositario de este patrimonio, está obligado a conservar en las condiciones debidas los bienes aportados, a custodiarlos correctamente, estableciendo las condiciones de uso de los bienes frente a terceros, acordadas por la Comisión Mixta indicada en el punto anterior, todo ello dedicado a la promoción y divulgación del legado cultural, salvaguardando al mismo tiempo su estado y seguridad.

1. Los manuscritos originales sobre Galicia y los de Julia, y los folios mecanografiados por Dª Julia también sobre Galicia requerirán una atención especial. Los originales solo los podrán consultar profesionales de la Antropología y se guardarán en un espacio con las condiciones adecuadas de seguridad y conservación, conducentes a su preservación. La copia de los mismos en formato digital estará a disposición de todo investigador, respetando los derechos de autor de D. Camelo Lisón Tolosana.
2. Igual destino que lo anteriormente indicado se dará a todas las fotografías, positivadas o en negativo, grabaciones videográficas y reproducciones de imagen y sonido tanto de grabaciones realizadas por D. Carmelo Lisón o por su encargo, como de aquellas otras que se correspondan con entrevistas o reportajes realizados al citado. De todo esto existe copia digitalizada en el Ayuntamiento.

d) Inventario y valoración. El Ayuntamiento deberá realizar, por sí mismo o a través de terceros, un inventario detallado de los bienes que se entregan. La valoración inicial a efectos de dotación fundacional se fija en veintinueve mil (29.000,00) euros. No obstante, esta valoración provisional realizada para la inclusión del donante D. Carmelo Lisón como co-fundador de la Fundación Lisón-Donald deberá ser actualizada por profesionales competentes, en base a la cual el Ayuntamiento contratará un seguro de responsabilidad civil que cubra el valor de los bienes cedidos.

e) El Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén construirá un edificio multiusos que albergará la sede permanente e inamovible de la Fundación LISON – DONALD, si bien su titularidad será municipal como también el coste de su mantenimiento que correrá a cargo del presupuesto municipal. En la fachada del edificio se colocará una placa indicativa de la Fundación.

La construcción y dedicación de un espacio en ese edificio al depósito y difusión del acervo cultural así como la cesión de una parte para uso primero, específico y privilegiado de la Fundación ha sido un elemento esencial para la cesión del uso y posesión del mencionado acervo al Ayuntamiento.

f) En la distribución del edificio está previsto que la planta primera, en parte, se destine a la Fundación LISON – DONALD, habilitándose un espacio de uso privativo, no exclusivo, donde ubicar formalmente la sede, tener un despacho y sala de reuniones propios, atender personalmente a los interesados y depositar documentos de la Fundación. Esta tendrá posibilidad y disponibilidad de acceso directo a los espacios propios y necesarios para la realización de sus específicas actividades culturales sin control ni censura ajena y externa.

g) En la primera planta se ubicará igualmente, todo el legado del acervo cultural, contando con espacio suficiente para la Biblioteca con todos los libros, separatas, papeles y los de Dª Julia Cecile Houssemayne Donald sobre Galicia, que estarán juntos y fichados y depósito-archivo especial de material sensible.

h) Contará, igualmente con un espacio de uso compartido destinado a reuniones, espacio de estudio o actividades propias de la Fundación y del uso del auditorio cuando organice charlas, jornadas, reuniones, seminarios, talleres, conferencias, jornadas, proyección de películas etnográficas, etc. que así lo requieran.

Se habilitarán igualmente armarios y vitrinas adecuadas a su contenido para la conservación y exhibición de todo tipo de publicaciones, fotos y manuscritos, películas y material gráfico relacionado con la Fundación.

Del mismo modo, el Ayuntamiento asume la obligación de habilitar espacios adecuados al mantenimiento y exposición de otro tipo de bienes legados por D. Carmelo Lisón a la Fundación como puedan ser cuadros, telas, sedas, pinturas, etc. que estarán depositados igualmente en el Centro de nueva construcción. El Ayuntamiento deberá tomar las medidas de seguridad adecuadas para que los bienes que se encuentren depositados en este espacio estén asegurados.

i) El desarrollo de la segunda planta prevé nuevos espacios que podrán ser objeto de mecenazgos o promociones externas al Ayuntamiento.

En esta planta se ubicará, una vez construida y de forma definitiva, la Sede de la Fundación Lisón-Donald, concretándose en un despacho de uso privativo y una sala de reuniones propios, tal como se indica en el apartado f), a los que tendrá acceso directo y exclusivo.

También se ubicarán aulas y salas de estudio a las que tendrán acceso de forma compartida con otros usos externos a la propia Fundación.

Con las debidas medidas de conservación y seguridad, aquellos elementos del legado como manuscritos originales, material fotográfico y filmográfico, ejemplares del fondo documental que por su antigüedad y valor así sean considerados, cuadros, sedas, piezas de cerámica o plata, etc. tendrán su espacio propio en esta planta.

En el mismo momento en que la Fundación ocupe de forma definitiva estos espacios en la segunda planta quedarán expeditos aquellos espacios privativos cedidos en la primera planta mediante este documento.

CONDICIONES DE CESIÓN DE ESPACIOS MUNICIPALES A LA FUNDACIÓN LISÓN – DONALD

El Pleno del Ayuntamiento de La Puebla de Alfinden en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2017 acordó el inicio del expediente para la contratación de las obras de construcción de un edificio de usos culturales denominado Centro Humanístico C. Lison – J. Donald, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Jorge Núñez Centaño, con un presupuesto de 1.888.929,17 euros, más 396.675,13 euros correspondiente al impuesto sobre el valor añadido, lo que hace un total de 2.285.604,30 euros, cuya financiación es íntegra con fondos propios, sin perjuicio de la obtención de ayudas para tal fin.

Se formalizan a continuación las condiciones de cesión de uso de espacios por parte del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén a la Fundación Lisón – Donald en el nuevo edificio situado en C/. Mayor.

1. Si se acordase la disolución de la Fundación Lisón- Donald, por cualquier motivo, cesaría inmediatamente el derecho de uso de los espacios municipales.

2. Si se acordase la disolución de la Fundación, únicamente el cedente del legado, D. Carmelo Lisón Tolosana, podría destinar a fin o lugar diferente del que ahora se acuerda el legado enumerado. Si en el momento de disolución, el cedente estuviera vivo y considerando el convenio de su cesión a la Fundación, los bienes donados volverían al patrimonio del cedente. Si por el contrario el cedente hubiera fallecido, los bienes pasarían a ser propiedad del Ayuntamiento para destinarlos a los mismos fines.

3. Si la Fundación, aún no disolviéndose, dejase de tener actividad durante un periodo continuado de cuatro años, el Ayuntamiento estaría habilitado para reclamar en primer lugar la propiedad del legado donado por D. Carmelo Lisón a la Fundación Lisón – Donald, en aras a su mantenimiento y preservación en La Puebla de Alfindén, tal como es su deseo.

   En este sentido, el cedente cede al Ayuntamiento los derechos que tiene sobre su legado con la finalidad de que el Ayuntamiento acceda a la plena propiedad de todo el legado. En el caso de que el Ayuntamiento no cumpliera con sus compromisos detallados en las condiciones de la cesión del acervo cultural, la cesión y el uso quedaría inmediatamente revocada y la recuperaría la Fundación o en su caso el cedente o quien este hubiera decidido en sus disposiciones testamentarias.

Tercero.- El Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén albergará la documentación en el edificio de nueva construcción ubicado en la C/ Mayor nº 19 de esta localidad, destinado a usos culturales y denominado Centro Humanístico C. Lisón – J. Donald, asumiendo los gastos de conservación y mantenimiento del Centro y de la Biblioteca, así como de los bienes donados y los del personal necesario.

Cuarto.- El Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén cederá el uso de los espacios enumerados anteriormente para que sirvan de Sede a la Fundación Lisón – Donald.

Quinto.- Este acuerdo dejará de tener validez y será automáticamente revocado por cualquiera de las partes si se produjese el incumplimiento de las condiciones impuestas a una u otra enumeradas anteriormente.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA FUNDACIÓN	POR EL AYUNTAMIENTO
El Presidente	La Alcaldesa
Fdo.: Carmelo Lisón Tolosana.	Fdo.: Ana Isabel Ceamanos Lavilla.